



JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple).

Bogotá, D.C., 31 MAYO 2021 de dos mil veintiuno (2021).

Referencia: 110014003081-2019-01955-00

En atención a la solicitud elevada por la apoderada de la parte demandante (fl.41 cdno.1), donde insta a esta judicatura a remitir comunicación al Juzgado tercero (03) del Circuito de Ejecución de Sentencias de este distrito judicial, a fin de ponerle en conocimiento la existencia del presente proceso, el despacho recalca que en virtud a lo pregonado en el numeral 6 del artículo 468 del C.G.P., tal petición se hace innecesaria, siendo procedente por el contrario la realización de la inscripción del embargo decretado en la providencia del pasado dieciséis (16) de diciembre de dos mil diecinueve (2019), ordenado en el presente asunto.

Luego entonces no hay necesidad de informarle al mentado despacho judicial, del que aún no se tiene certeza tenga aprendido el bien objeto de embargo, y por consiguiente ha de requerirse a la parte actora a que cumpla con su carga y radique el oficio No.0492 del veintisiete (27) de febrero de dos mil veinte (2020), mismo que se advierte no ha sido ni siquiera retirado por la demandante.

Así las cosas por secretaria, asigne cita a la apoderada actora, a fin de que retire las mentadas misivas. Cumplido lo anterior ingresen las presentes diligencias al despacho para continuar con el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRÁN
JUEZ
(1 de 1).

OABA

**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ,
D.C (Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple**

La anterior providencia se notifica por estado No. 035 del 101 JUN. 2021, fijado en la Página Web de la Rama Judicial a las 8:00 A.M.

LIZETH ZIPA PAEZ
Secretaria